

Exceptuando al Asilo de Ancianos Desamparados "Víctor F. Lira" de la ciudad de Arequipa, de las leyes de inquilinato.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Exceptúase al Asilo de Ancianos Desamparados "Víctor F. Lira" de la ciudad de Arequipa, de las leyes y reglamentos vigentes sobre inquilinato y sobre arrendamiento de tierras que puedan afectar la libre contratación respecto de sus bienes urbanos y rústicos, los cuales quedan sometidos a las prescripciones del Código Civil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

ULISES MONTOYA MANFREDI.